



Cartagena de Indias D.T. y C., 20 Marzo 2020

Oficio **AMC-OFI-0031554-2020**

**sr**

**nettali hernandez padilla**

**DIRECTOR DE INTERVENTORIA**

**Urbanizacion Baru, Manzana D, Casa 20, La Concepcion  
Cartagena**

**Asunto: Respuesta Solicitud EXT-AMC-20-0023645, referente a la solicitud de  
Certificación de uso del suelo de un trayecto vial.**

Cordial saludo,

Una vez recibida su solicitud radicada ante la Secretaría de Planeación Distrital, a través de la cual solicita “Certificar cual es la clasificación del suelo en la cual se encuentra ubicado el Trayecto Vial Variante Cartagena, del Proyecto Vial Ruta Caribe”. Al respecto nos permitimos manifestar que:

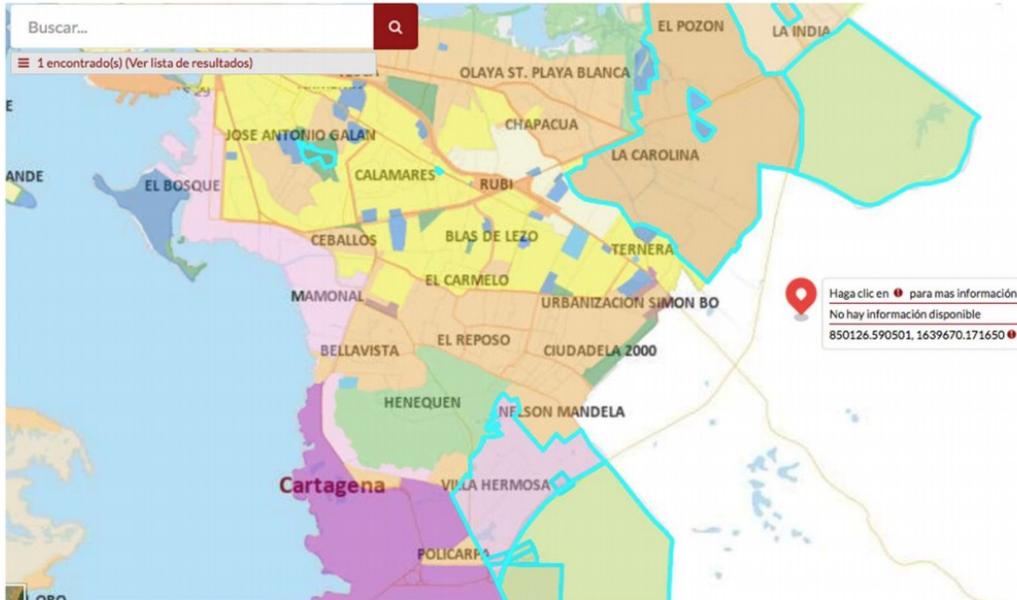
De conformidad con el procedimiento establecido para la certificación de usos del suelo es necesario que el solicitante adjunte la carta catastral del predio o predios objeto de la solicitud. Considerando que usted no ha adjuntado dichos documentos, aun cuando, el área de consulta es de fácil reconocimiento, esta dependencia procede a describir la información existente en la base de datos de la entidad de manera general, haciendo claridad en la necesidad del debido proceso para certificar la información de manera precisa y específica.

Verificada la información oficial en la base de datos de la entidad, se encontró que el sector está ubicado en la parte oriental de Distrito de Cartagena y solamente los predios al inicio y final del Trayecto Vial hacen parte de la Jurisdicción de Cartagena, mientras que la parte central del Trayecto vial hace parte del municipio de Turbaco. De acuerdo con lo contemplado en el Plano de Clasificación PFG 5/5, el cual hace parte integral del Decreto 0977 de 2001 (Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena D.T. Y C.), de los sectores que hacen parte del Distrito de Cartagena, el COSTADO OCCIDENTAL del Trayecto Vial en mención hace parte del suelo URBANO del Distrito de Cartagena, mientras el COSTADO ORIENTAL hace parte del Suelo RURAL del mismo.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



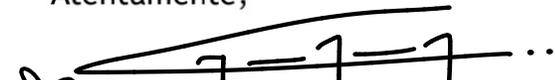
De conformidad con lo contemplado en Plano de Usos del Suelo PFU 5/5, el área de actividad para los predios URBANOS del sector noroccidental del Trayecto vial está reglamentada por el Plan Parcial Triangulo Social de Desarrollo como COMERCIAL 3. Para el caso de los predios URBANOS en el sector sur occidental del Trayecto vial el uso está definido como MIXTO 4. Para los predios RURALES aplica el uso RURAL del cuadro de reglamentación 9 que hace parte integral del POT.



\*El Mapa Interactivo Digital de Asuntos de Suelo MIDAS es una herramienta de consulta a la que se puede acceder libremente ingresando a la página [www.midas.cartagena.bog.co](http://www.midas.cartagena.bog.co).

En concordancia con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015, “*La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas*”.

Atentamente,

  
**GUILLERMO ENRIQUE AVILA BARRAGAN**  
Secretario de Planeación

Revisó: Xenia Cecilia Gómez Bustamante - Profesional Especializado - Secretaria de Planeación Distrital  
Proyectó: Ricardo Andrés Daza Hoyos - Contratista - Secretaria de Planeación Distrital 

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.